

DECRETO N°

0245

NEUQUEN,

22 FEB 1988

V I S T O:

El Expediente N° 2628-M-87, Las Ordenanzas N°s. 1498/79, 2417/85 texto ordenado; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la obra ampliación de la Red de Gas en Villa Ceferino, sector V, calles N° 18, 26 y República de Italia entre Arabarco y Combate de // San Lorenzo, se realizará dentro del Régimen de Contribución por Mejoras y // por el Sistema de Círculo de Ahorro Vecinal Previo y Pago Solidario;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Artículo 18, / apartado 5 de la Ordenanza N° 1498/79;

Que se ha fijado en catorce (14) el número de cuotas que cada / contribuyente deberá abonar, siete (7) de las cuales deberán integrarse con anterioridad a la iniciación de la obra;

Que las cuotas de que trata el considerando que precede son actualizables, habiéndose fijado como índice base de actualización Mayo de /// 1987, para los precios al consumidor Nivel General establecido por el INDEC;

Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente a lo establecido / en el Artículo 2° (Cláusulas Generales) de la Ordenanza N° 2417/85;

Que es necesario establecer el valor a imputación en los casos que el contribuyente abone cuotas con antelación;

Que es necesario fijar la fecha de vencimiento para cada una de de las cuotas;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA: La ampliación de la Red de Gas / - - - - - en Villa Ceferino, Sector V, Calles N°s. 18, 26 y República de Italia: entre Arabarco y Combate de San Lorenzo.-

Artículo 2°) ZONA BENEFICIADA - CONTRIBUYENTES: Se considera como zona bene- - - - - ficiada las arterias mencionadas en el Artículo 1°) y por lo // tanto sujetos al pago de Contribución por Mejoras los propietarios cuyos lotes equineros o no, tengan frente al sector beneficiado.-

Artículo 3°) METODO DE LIQUIDACION: El método de liquidación será en partes - - - - - iguales.-

11..



Artículo 4°) MONTO GLOBAL DISTRIBUIBLE: Se toma como monto global distribuí-
- - - - - ble la suma de Australes cincuenta y dos mil ochocientos treinta
y seis, (A 52.836,00) valor básico al mes de Mayo de 1987, índice base de
actualización Mayo de 1987.-

Artículo 5°) LIQUIDACION: Apruébese el Anexo I que forma parte del presente
- - - - - Decreto.-

Artículo 6°) FORMAS DE PAGO:

6.1. Establécense para el presente, el pago en catorce cuotas //
mensuales y consecutivas, actualizables según el índice de precios al consu-
midor nivel general que provee el I.N.D.E.C., siete (7) de las cuales debe-
rán obrarse con anterioridad a la iniciación de la obra.-

6.2. Pagos Anticipados: Las cuotas que se cancelen con anticipa-
ción se imputarán partiendo de la última, penúltima, antepenúltima y así se-
casivamente en orden descendente.-

Artículo 7°) VENCIMIENTOS: Se fijan las siguientes fechas de vencimiento pa-
- - - - - la deuda que surja del presente el día 10 de marzo para la pri-
mer cuota y los días diez (10) para las trece (13) cuotas restantes a vencer
los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviem-
bre, Diciembre de 1988, Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1989.-

Artículo 8°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario
- - - - - de Economía y Hacienda a cargo de la Secretaría.-

Artículo 9°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Muni-
- - - - - cipal y oportunamente ARCHIVARSE.-
AMC/hap.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
CARDELLI